

Social. Estos beneficios se incrementarán en un cinco por ciento por localización y un cinco por ciento más por actividad en aquellos municipios y sectores que se seleccionen en la norma de convocatoria del concurso al que en el siguiente artículo se hace mención.

Artículo sexto.—Uno. Mediante Orden ministerial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, aprobada en Consejo de Ministros y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se convocará concurso, al que deberán presentarse las Empresas que deseen acogerse a los beneficios previstos en el artículo anterior.

Dos. Dichos beneficios serán otorgados por resolución del Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con el informe de los Ministerios interesados.

Artículo séptimo.—El régimen que se establece tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de este Real Decreto, y será susceptible de prórroga mediante acuerdo del Gobierno adoptado por el mismo procedimiento que regula su creación.

Artículo octavo.—Cuando se convoque el primer concurso para la concesión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha quedarán incorporados a esta Gran Área y se extinguirá el régimen de preferente localización industrial establecido por los Reales Decretos tres mil sesenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de siete de diciembre, y mil cuatrocientos quince/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio, para los polígonos siguientes: Campollano, de Albacete (capital), Industrial de Almansa (Albacete), Industrial de Hellín (Albacete), Industrial de Villarrobledo (Albacete), Industrial de Tarancon (Cuenca), Industrial de Motilla del Palancar (Cuenca), Los Palancares de Cuenca (capital), Los Alces de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Industrial de Manzanares (Ciudad Real), Industrial de Toledo (capital), Torrejón de Talavera de la Reina (Toledo) e Industrial de Quintanar de la Orden (Toledo).

Artículo noveno.—La Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha se regirá por las normas contenidas en el presente Real Decreto y, en su defecto, por las que regulan los Polos de Desarrollo Industrial en cuanto resulten aplicables y las dictadas con carácter general para las Grandes Áreas de Expansión Industrial.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones que exige el desarrollo del cumplimiento del presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

La tramitación de expedientes y peticiones en general que se deduzcan de los proyectos presentados con anterioridad a la convocatoria del primer concurso de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, al amparo del régimen de polígonos de preferente localización industrial que se extingue, conforme a lo establecido en el artículo octavo, continuará sustanciándose con arreglo a las normas dictadas por el Ministerio de Industria y Energía para regular dichas materias.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
LUIS ORTIZ GONZALEZ.

30736

ORDEN de 12 de noviembre de 1982 por la que se resuelve parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Vieja y León, Extremadura y Galicia.

Ilmos. Sres.: Por dos Ordenes de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fueron convocados el III y V concursos de beneficios, respectivamente, en las grandes áreas de expansión Industrial de Andalucía y Galicia, y por las de 1 de junio de 1979 y 1 de febrero de 1980, el I correspondiente a las de Extremadura y Castilla la Vieja y León, habiendo sido suprimidos algunos de los beneficios fiscales que figuraban en las convocatorias, como consecuencia de la aprobación de las diferentes Leyes reformadoras del sistema tributario.

Los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, convocaron nuevos concursos en dichas grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, respectivamente, estableciéndose como nuevo beneficio el de un suplemento de subvención del 5 por 100, cuando los proyectos se ejecutasen en los Municipios seleccionados en sus anexos I, y otro de también 5 por 100 si la actividad estaba incluida entre los sectores preferentes relacionados en sus anexos II.

Las disposiciones finales, primeras de los citados Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981 derogan las anteriores Ordenes de convocatoria de concurso de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León y en la base primera: Uno. Seis de todos ellos, se dispone que a las peticiones

de las Empresas que a partir de la entrada en vigor de los mismos recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención percibirán dichos suplementos, por lo que, por razones de transitoriedad, ha de aplicarse a las solicitudes que se habían presentado a los anteriores concursos y que estaban pendientes de resolución.

Los proyectos presentados, una vez dictaminados por los Organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en la convocatoria, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros, que ha resuelto sobre la concesión de beneficios, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1982, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo le será reconocido a las Empresas que previamente lo hayan solicitado en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gramámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1978, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de las Gerencias de las grandes áreas de expansión industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las Ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.771 del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
I. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA			
I.1. Provincia de Córdoba			
CO/284/AA CO/351/AA	Extractora Comarcal de Baena, S. A. Iberica del Cobre, S. A.	Baena Córdoba	A (15 % de subvención). A (6 % de subvención).
I.2. Provincia de Huelva			
H/212/AA	Micropoligono Industrial San Jorge, S. A.	Palos de la Frontera	A (25 % de subvención).
I.3. Provincia de Sevilla			
SE/286/AA SE/308/AA SE/318/AA	Compañía Telefónica Nacional de España Mensaque, Rodríguez y Compañía, S. A. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	Sevilla Santiponce Alcalá de Guadaira	A (sin subvención). A (16 % de subvención). A (15 % de subvención).
II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON			
II.1. Provincia de Avila			
AV/25/CL AV/36/CL AV/44/CL AV/51/CL	Pablo Martín Gil Granitos de Castilla y León, S. A. (GRACALES). Anibal José Sánchez Pérez Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Avila y Provincia	Adanero Sanchidrián Tornadizos de Avila Avila	A (20 % de subvención). A (20 % de subvención). A (20 % de subvención). A (25 % de subvención).
II.2. Provincia de Burgos			
BU/47/CL	Federico López Ruiz	Olmos de Atapuerca	A (25 % de subvención).
II.3. Provincia de La Rioja			
LO/28/CL	Centros Riojanos Educativos, S. A.	Logroño	A (10 % de subvención).
II.4. Provincia de León			
LE/15/CL LE/55/CL LE/63/CL LE/67/CL LE/71/CL	Pedro Marcos Miñambres Manuel Montiel Astorga Manuel Rodríguez Martínez SAT número 19.113-1.060 OVILAC Kraft Leoncesas, S. A.	Villamañán La Bañeza Villaturiel San Pedro Bercianos Hospital de Orbigo	A (15 % de subvención). A (15 % de subvención). A (15 % de subvención). A (24 % de subvención). A (20 % de subvención).
II.5. Provincia de Palencia			
P/37/CL P/38/CL P/40/CL P/45/CL P/47/CL P/62/CL P/68/CL	Hermanitas de los Ancianos Desamparados Mauricio Teferina Delgado Emerencio y Santiago Rodríguez Herrero Santos Bermejo Lomas Sociedad Cooperativa «La Esperanza» Quesos Manzano, S. A. (a constituir) Matías Gamazo Carreras	Palencia Autillo de Campos Calzada de los Molinos Villodrigo Quintana del Puente Villaumbrales Torquemada	A (sin subvención). A (15 % de subvención). A (10 % de subvención). A (19 % de subvención). A (20 % de subvención). A (21 % de subvención). A (25 % de subvención).
II.6. Provincia de Salamanca			
SA/71/CL	Víctor Hernández García	Castellanos de Moriscos	A (15 % de subvención).
II.7. Provincia de Santander			
S/13/CL	Incalyme, S. A. L.	Astillero	A (20 % de subvención).
II.8. Provincia de Segovia			
SG/159/CL SG/184/CL	Pablo Sancho Martín Ignacio y Martín Olivares Martín	Campo de San Pedro Ayllón	A (20 % de subvención). A (20 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
SG/166/CL	Jesús María Valverde Abad	Escarabajosa de Cabezas	A (20 % de subvención).
SG/167/CL	Moisés González Rodríguez	Otero de Herreros	A (9 % de subvención).
SG/169/CL	Lino Requies Arribas	Otero de Herreros	A (19 % de subvención).
SG/170/CL	Marcelino García María y Leoncia González María	El Espinar	A (16 % de subvención).
SG/171/CL	SAT 15.466 «Hoya de San Bernabé»	Villacastín	A (25 % de subvención).
SG/176/CL	José Manuel y Angel Antonio Muñoz Pérez	La Losa	A (20 % de subvención).
SG/177/CL	Fernando Garcinuño Martín	Ituero y Lama	A (20 % de subvención).
SG/178/CL	Alberto de la Fuente Madriguera	El Espinar	A (14 % de subvención).
SG/179/CL	Félix María María	El Espinar	A (25 % de subvención).
SG/188/CL	Francisco Martín Peña	Carbonero de Ahusín	A (19 % de subvención).
SG/187/CL	Bienvenido Vicente Ibáñez	Martín Muñoz de Ayllón	A (25 % de subvención).
SG/190/CL	Pedro, Gerardo, Emilio y Julián Martín Sanz	Trescasas	A (14 % de subvención).
SG/194/CL	Miguel Angel y Ubaldo Pérez Lázaro	Fuentes el Olmo de Fuentidueña	A (25 % de subvención).
SG/202/CL	Florencio Llorente Sánchez	Valseca	A (25 % de subvención).
SG/207/CL	SAT «Cruz del Cerro»	Palazuelos de Eresma	A (21 % de subvención).
II.9. Provincia de Soria			
SO/45/CL	José María Rubio Borque	Almazul	A (20 % de subvención).
SO/73/CL	Pedro López Acasuso y Rafael Núñez García	Trevago	A (20 % de subvención).
SO/76/CL	Vicente, Eulogio y Juan Vicente Elvira	Cañicera	A (20 % de subvención).
SO/77/CL	Santos Vera Gallo y Tomás Vera Gallo	Muro de Agreda	A (20 % de subvención).
SO/84/CL	Modesto y Juan Penacho Sanz	Almánez	A (20 % de subvención).
SO/94/CL	Félix del Río Crespo	Barriomartín	A (20 % de subvención).
SO/95/CL	Grupo Sindical de Colonización número 16.224	San Pedro Manrique	A (20 % de subvención).
SO/101/CL	Cesáreo Cervero Yubero	Velilla de los Ajos	A (20 % de subvención).
SO/105/CL	Soc. Coop. Ltda. Géneros de Punto Arcos de Jalón	Arcos de Jalón	A (30 % de subvención).
SO/116/CL	Pedro Navalpotro García	Almazán	A (20 % de subvención).
SO/134/CL	Lorenzo Martip Barrio	Duruelo de la Sierra	A (20 % de subvención).
II.10. Provincia de Zamora			
ZA/59/CL	Cerámicas Martín Catalinas, S. A.	Morales de Toro	A (12 % de subvención).
ZA/67/CL	Sigfredo Andrés García	Santa Croya de Tera	A (20 % de subvención).
III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA			
III.1. Provincia de Badajoz			
BA/255/AE	Victor Aurelio Romero Montes	Zafra	A (25 % de subvención).
III.2. Provincia de Cáceres			
CC/59/AE	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	A (30 % de subvención).
CC/138/AE	Felipe Quintero del Pozo	Baños de Montemayor	A (15 % de subvención).
CC/148/AE	Pedro Fernández Millanes	Talayuela	A (20 % de subvención).
CC/211/AE	Ayuntamiento de Trujillo	Trujillo	A (30 % de subvención).
CC/214/AE	Manuela Puerta Masa	Miajadas	A (25 % de subvención).
CC/220/AE	SAT Montero-Bardaji	Trujillo	A (22 % de subvención).
CC/228/AE	Dispo-Plast, S. A.	Almaraz	A (20 % de subvención).
CC/310/AE	Industrias Periodísticas Extremeñas, S. A. (a constituir)	Cáceres	A (25 % de subvención).
CC/361/AE	Gabriel Román Álvarez Mateos	Montehermoso	A (25 % de subvención).
IV. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA			
AG/963	Comercializadora de Mariscos, S. A.	Ortigueira (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/964	José Manuel González González	San Amaro (Orense)	A (20 % de subvención).
AG/965	Manuel Rodríguez Rodríguez	Sanña (Lugo)	A (25 % de subvención).
AG/980	Josefa Pérez Muñíos	San Ciprián de Viñas (Orense)	A (25 % de subvención).
AG/983	Ayuntamiento de Ribadeo	Ribadeo (Lugo)	A (17 % de subvención).
AG/992	Eurogalicia, S. A.	La Coruña	A (17 % de subvención).
AG/995	Lombao-Pizarras, S. L. (LOMPISOL)	Ortigueira (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/1024	Dario López Arrojo	Castroverde (Lugo)	A (20 % de subvención).
AG/1025	Angel Losada González	Antas de Ulla (Lugo)	A (20 % de subvención).
AG/1026	José Luis Losada Pérez	Monterroso (Lugo)	A (20 % de subvención).
AG/1028	José Villarabiz García	Antas de Ulla (Lugo)	A (20 % de subvención).
AG/1071	Jesús Alonso Fernández	Boiro (La Coruña)	A (12 % de subvención).
AG/1088	Antolín Fernández Real	Lancara (Lugo)	A (20 % de subvención).
AG/1089	Luis Calvo Sanz, S. A.	Muros y Carballo (La Coruña)	A (30 % de subvención) (*).
AG/1100	José Bande Vázquez	Arnoya (Orense)	A (20 % de subvención).
AG/1103	Carfrisa	La Coruña	A (13 % de subvención).
AG/1110	Proquintans, S. L. (a constituir)	Mellid (La Coruña)	A (15 % de subvención).
AG/1122	Antonio Mosquera Candal	Carral (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/1141	Canteras de Santa Cruz de Arrebaldó, S. A.	Orense	A (20 % de subvención).
AG/1144	Industrias Hermo, S. A.	Boiro (La Coruña)	A (25 % de subvención).
AG/1146	Gonzabell, S. L. (a constituir)	Pontevedra	A (12 % de subvención).
AG/1147	Enrique José Tojo Blanco	Padrón (La Coruña)	A (22 % de subvención).
AG/1151	La Toja Cosméticos, S. A.	Culleredo (La Coruña)	A (15 % de subvención).
AG/1157	Ramón González Otero	Boboras (Orense)	A (20 % de subvención).
AG/1158	Sucesores de Arturo Pereira	Puebla del Caramiñal (La Coruña)	A (18 % de subvención).
AG/1160	Francisco Lorenzo Mejuto	Vigo (Pontevedra)	A (10 % de subvención).
AG/1161	José Piñeiro Eiras	Puentecesures (Pontevedra)	A (17 % de subvención).
AG/1165	Géneros de Punto Rayfar, S. L. (a constituir)	Cambre (La Coruña)	A (15 % de subvención).
AG/1168	Rubiera Stalton Galicia, S. A.	Porriño (Pontevedra)	A (Sin subvención).
AG/1176	Mariscos Peña, S. A.	Sangenjo (Pontevedra)	A (25 % de subvención).
AG/1180	Sergio Veloso Mosquera	Leiro (Orense)	A (20 % de subvención).
AG/1181	Procesadora Técnica de Maderas J. Pereira, S. L.	La Estrada (Pontevedra)	A (25 % de subvención).
AG/1182	Jesús Graña Trillo	Oleiros (La Coruña)	A (10 % de subvención).
AG/1184	Gallega de Electrónica Instrumentos y Comunicaciones, S. A. (GAELICO)	Arteijo (La Coruña)	A (25 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/1190	López y Rodríguez, Fábrica de Muebles, S. L. ...	Sarria (Lugo) ...	A (22 % de subvención).
AG/1193	Armada, S. A. Astilleros y Varaderos ...	Vigo (Pontevedra) ...	A (15 % de subvención).
AG/1198	Manuel Otero García ...	Tordoya (La Coruña) ...	A (15 % de subvención).
AG/1204	Conservas Peña, S. A. ...	Vilagarcía de Arosa (Pontevedra) ...	A (20 % de subvención).
AG/1206	Femsavi, S. A. Laboral ...	La Coruña ...	A (20 % de subvención).
AG/1207	Abeldi, S. L. ...	Pazos de Borben (Pontevedra) ...	A (15 % de subvención).
AG/1214	Isidoro Millán Mieites, S. A. (a constituir) ...	Puebla del Carmiñal (La Coruña) ...	A (18 % de subvención).
AG/1225	Belelle Flor, SAT. ...	Neda (La Coruña) ...	A (25 % de subvención).
AG/1239	Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A. ...	Cee (La Coruña) ...	A (22 % de subvención).
AG/1244	Fábrica de Molduras Pavi, S. A. (a constituir) ...	Sarria (Lugo) ...	A (30 % de subvención).
AG/1290	Silmesemar, S. L. ...	Guitiriz (Lugo) ...	A (15 % de subvención).
AG/1312	Luis Andrade Quelle ...	Blancos (Orense) ...	A (20 % de subvención).
AG/1313	Carmen Atanes García ...	Ginzo de Limia (Orense) ...	A (25 % de subvención).
AG/1318	Luis Rúa González ...	Ginzo de Limia (Orense) ...	A (25 % de subvención).
AG/1340	Antonio Fuentes Santana ...	Ginzo de Limia (Orense) ...	A (25 % de subvención).
AG/1345	José Fernández Márquez ...	Puenteareas (Pontevedra) ...	A (20 % de subvención).
AG/1349	José Luis Losada López ...	Ginzo de Limia (Orense) ...	A (25 % de subvención).
AG/1350	Grupo de Empresas Álvarez, S. A. ...	Vigo (Pontevedra) ...	A (15 % de subvención).
AG/1380	Tableval, S. A. ...	Sarria (Lugo) ...	A (25 % de subvención).
AG/1406	Creaciones Mado, S. L. ...	Boiro (La Coruña) ...	A (11 % de subvención).

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
AL/138/AA	Cecilio Márquez Carreño ...	Grupo A, 20 % de subvención.	Grupo A, 25 % de subvención.
CO/158/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Materiales de Construcción La Castiella ...	Grupo A, 15 % de subvención.	Grupo A, 20 % de subvención.
CO/249/AA	ARYCRESA (a constituir) ...	Grupo A, 20 % de subvención.	Grupo A, 25 % de subvención.
GR/79/AA	Frutícola Delvalderrubio, S. A. (FRUVASA) ...	Grupo A, sin subvención.	Grupo A, 25 % de subvención.
GR/92/AA	Cooperativa Industrial de Mármoles San Luis ...	Grupo A, 25 % de subvención.	Se mantiene la calificación.

30737

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la Resolución ministerial de 30 de julio de 1982, que aprueba la reclasificación y nueva denominación y símbolo de varios tramos de las carreteras AL-100 y AL-101, provincia de Almería.

Por Resolución ministerial de 30 de julio de 1982, de conformidad con el artículo 11.8 del vigente Reglamento General de Carreteras, se ha acordado:

1.º Que el tramo de la carretera AL-100, camino de Almería Nijar, comprendido entre El Alquíán (punto kilométrico 9,800) y el origen de la variante de Nijar (punto kilométrico 28,000), se denomine en lo sucesivo carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, clasificándolo en la Red Nacional Básica de carreteras a cargo del Estado, a través de la Dirección General de Carreteras.

2.º Que el tramo de la carretera AL-101 (R) de la AL-100 a Carboneras, comprendido entre el final de la variante de Nijar (punto kilométrico 33,300) y la intersección con la carretera AL-104, se denomine en lo sucesivo carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, clasificándolo en la Red Nacional Básica de Carreteras a cargo del Estado, a través de la Dirección General de Carreteras.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

30738

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la Resolución ministerial de 30 de julio de 1982, que aprueba la nueva nomenclatura y símbolo para la actual travesía de Sevilla por la carretera N-IV y para la SE-200, provincia de Sevilla.

Por Resolución ministerial de 30 de julio de 1982, de conformidad con el artículo 11.8 del vigente Reglamento General de Carreteras, se ha acordado:

«Que el actual tramo SE-200, Ronda Exterior de Sevilla por su Eminencia, pase a formar parte del nuevo itinerario de la

carretera N-IV de Madrid a Cádiz, quedando integrada en la Red Nacional Básica de Carreteras a cargo del Estado.

Que el tramo de la actual carretera N-IV, que constituye la travesía de Sevilla, pase a denominarse SE-204 (T) de Sevilla, integrándolo en la Red Nacional Complementaria de Carreteras a cargo del Estado.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

30739

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «286-GR. Embalse de San Clemente. Zona de presa e instalaciones», término municipal de Huéscar (Granada).

Por Real Decreto número 2890/1981, de fecha 4 de diciembre, complementario del 18/1981, fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) el día 20 de diciembre próximo, a las diez treinta horas de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 5 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—18.886-E.